

## NO OFICIAL.

## LA PRENSA NACIONAL.

Cuatro son los cargos que refuerza *El Independiente*, al volver a tratar con censura para la conducta del Gobierno, la cuestion del servicio de aguas.

1.º El decreto de 15 de diciembre se ha quedado escrito.

2.º Se ha invadido la jurisdiccion del juez de letras de Quillota, dejando sin proteccion los derechos que este juez trató de amparar.

3.º Se han tolerado impasiblemente los desmanes i atentados cometidos por el juez de rio.

4.º Se han aplicado una lei i cierto orden de procedimientos a los canalistas de arriba, i otra lei i otros procedimientos a los canalistas de abajo.

Por última vez, i aun llevando demasiado lejos el espíritu de atenta informacion al juicio público i el de rectificacion de determinadas aserciones de la prensa, que animan a este diario, volvemos a contestar los cargos de que hemos dado un resumen.

El decreto de 15 de diciembre, no se dictó con el pensamiento de que él dejara allanadas, una vez ejecutado sin contradiccion, todas las dificultades que suscita la cuestion del servicio de aguas. Medida del momento, como lo espresan los términos de su redaccion, él tuvo por objeto introducir en el riego que se hace con las aguas del Aconcagua, el sistema riguroso de turnos.

La eleccion del juez obedeció en gran parte a los propósitos del Gobierno, que han sido los de aliviar la situacion de los canalistas de la parte baja. Nombrose en efecto al individuo, que ademas de sus viejos i muy honorables antecedentes como servidor público, tenia la recomendacion de haber desempeñado en Quillota i Limache las mismas funciones de que se le ha encargado en todos los departamentos de la parte alta.

La lei i el procedimiento que él aplicó, una vez que esto a la obra, en los departamentos superiores de San Felipe i los Andes, son la misma lei i el mismo idéntico procedimiento que ha seguido en los inferiores de Limache i de Quillota.

Pero la justicia ordinaria ha entendido de muy diversa manera la cuestion en cada uno de esos departamentos.

En efecto, el juez de San Felipe ha pedido informe al de rio sobre cada una de las querrelas que han provocado las decisiones del segundo, reconociendo así su jurisdiccion i apartándose del parecer de su colega de los Andes.

De esta manera ejercida la accion de la justicia ordinaria en San Felipe, el decreto ha podido cumplirse allí sin mayores dificultades i con alguna eficacia.

En los Andes, el juez de letras acogió la querrela de despojo, i resolvió la cuestion declarando que el juez de rio habia estralimitado sus facultades, entre otros hechos u omisiones, por la de no haber sometido a la autoridad administrativa del Gobernador, sus determinaciones.

Este fallo que fué consultado por el juez de rio con el Gobierno, dió orijen a la accion de competencia que por indicacion de éste entabló aquél, la que está pendiente ante el Consejo de Estado.

Tambien los vecinos de Quillota a quienes amparó el juez de rio, han apelado para ante el tribunal respectivo, del fallo de la justicia ordinaria que repone las cosas a su anterior estado.

No han pasado así las cosas en Quillota, porque los canalistas de esta parte que se han alzado contra las decisiones del juez de rio, no han obtenido del ordinario una resolucion análoga a la del juez de los Andes.

La querrela intentada en Quillota se contrajo a considerar como pena la medida coercitiva en virtud de la cual el juez de rio compele a los canalistas que no pagan su parte de servicio de agua, a llenar esta obligacion civil.

Cuando el juez de letras declaró que importando aquella medida coercitiva una pena, el juez de rio carecia de autoridad para imponerla, éste consultó al Gobierno, i el Gobierno que considera vijente las disposiciones pertinentes de

la ordenanza, contestó aprobando la conducta del de rio, i asistiéndolo con el apoyo de la fuerza pública.

Pero esta declaracion no importa en lo mínimo la invasion de jurisdiccion de que se acusa al Gobierno.

El juez de letras de Quillota pudo insistir en su resolucion i requerir la fuerza pública para su cumplimiento. La fuerza no se le habria negado. I dada la colision, el punto que la motivara habria venido ante el Consejo de Estado para la solucion ordinario.

Si el juez ordinario de Quillota ha cambiado su auto de como pides por otro de «no ha lugar», es seguramente porque su criterio ha cambiado en el asunto, pues siendo como es funcionario totalmente independiente del Poder Ejecutivo, en nada le atañen los juicios i resoluciones de este poder. El tiene una órbita aparte en donde funciona i medios eficaces de hacer cumplir sus determinaciones.

Resulta, pues, de esta sencilla exposicion de los hechos, que el decreto se puso en ejecucion con una medida i un criterio iguales para todos los departamentos, i que si sus efectos se han paralizado en uno de los de arriba i solo se hacen sentir en los de abajo, ello consiste no en la mala gana o flojedad del Gobierno i del juez de rio, sino en que la deficiencia i contradiccion de nuestras leyes favorecen los encontrados intereses particulares, i anulan por tanto toda accion de equidad administrativa.

¿Puede el Ejecutivo suplir esa deficiencia, reemplazar con medios eficaces i congruentes aquella contradiccion?

No seguramente, porque no está dentro de la órbita de sus facultades, i porque la arbitrariedad aunque sea para hacer el bien, le está vedada a los Gobiernos honrados.

Si por haber opinado que el juez de rio no impone pena, sino que compele al pago de un servicio, se le acusa de invasor de la jurisdiccion ajena, qué no podria decirse, si so pretexto de salvar de la ruina a ciertos intereses, echara por encima de los fallos perentorios de la justicia ordinaria.

Los desmanes i atentados de que se acusa al juez de rio, i que, se agrega, ha tolerado impasible el Gobierno, se reducen a haber compeleido aquel a los canalistas remisos al pago de lo que les corresponde; medida que si fuera arbitraria, podria anularse con indemnizacion de daños, por medio de un pago condicional acompañado de la debida protesta, i de la accion reivindicatoria correspondiente, sin dar lugar a la suspension del servicio de agua.

Una última observacion tenemos que hacer i se refiere al diverso juicio con que los habitantes de los departamentos de Limache i Quillota aprecian la conducta del Gobierno.

Hai quienes hacen oír quejas agudas, que por de contado merecen ser escuchadas con respeto, i hai otros, que por el contrario, felicitan al Gobierno i le dan las gracias por los beneficios que les ha asegurado la ejecucion de su medida, figurando entre estos últimos sujetos tan ventajosamente conocidos como los señores Ovalle, Waddington, Lira, Ramirez Cortez i otros.

Esta diverjencia de pareceres, está probando cuán difícil es el asunto de aguas, no por su intrinseca naturaleza, sino por arrancar respecto de su parte administrativa, de una legislacion embrollada que asegura fortalezas a todos los intereses i los impulsa así a una lucha que la sola autoridad ejecutiva no puede reemplazar con la paz i la armonia.

Próximas están las sesiones del Congreso, i el Gobierno ha reunido en estudio i en esperiencia copiosos materiales para ilustrar el juicio de las Cámaras. La solucion del complicado problema corresponde a este departamento del Gobierno: al Ejecutivo, que ha decretado medidas del momento, para remediar los males mas agudos, no le incumba hacer otra cosa que recomendar aquella solucion i impulsarla con los informes i demas trabajos que al efecto tiene preparados.

Entretanto, es menester aguardar a que las dificultades que han enturbado la accion del juez de rio en los departamentos superiores,

sean resueltas por el mismo poder en que tuvieron su orijen.

Con vista de los estatutos ya aprobados, del Liceo de niñas de Valparaíso, *El Ferrocarril* observa fundadamente que aquella institucion, i las de igual jénero que se organicen en el resto de la República, no serán la obra exclusiva del Estado, si no la obra de la iniciativa individual i del espíritu de asociacion privada, alertadas i excitadas a la accion por los gobernantes. El Estado es cooperador, no director de esa institucion. Tiene una voz i un voto en su administracion, lo demas corresponde a los padres de familia asociados para darle vida i sostenencia.

El espíritu previsor i exigente de la familia cerrará la puerta a todo jénero de abusos o vejaciones. Son por tanto infundadas las objeciones hechas a los Liceos de niñas, por la parte que en su creacion i régimen tiene el Estado.

La República consagra su artículo de fondos editoriales a sostener el sistema de instruccion costeadas con fondos del Estado.

Es de polémica el artículo que trae *El Independiente*.

Los dos artículos que en su seccion editorial publica *El Estudiante*, están consagrados al primero a combatir el sistema de instruccion para niñas, que ya definitivamente aprobado por la opinion pública, principia a practicarse en el país; i el segundo a recordar a los padres de familia cuyos hijos se instruyen en los colejos del Estado, la obligacion en que están de velar por que esos niños reciban la instruccion religiosa.

La oportunidad de esta recomendacion i su eficacia dentro del libre dominio de las creencias, prueban hasta que punto son aptas i armónicas las soluciones de la verdadera libertad, de aquella que respeta todos los derechos.

El Estado no puede, ni debe imponer creencias determinadas; pero tampoco puede ni debe impedir, que la autoridad de la familia las lleve por el intermedio del sacerdote, al corazón de los niños que se educan en los colejos públicos.

Leemos en *La Opinion* de Talca:

«Veintiocho horas apenas habian transcurrido desde la reunion celebrada en Santiago i de que acordamos de hablar, cuando el digno rector de este liceo, don José Antonio Silva Vergara, renuncia el cuerpo de profesores de este mismo establecimiento i le proponia la plantacion inmediata del Instituto nocturno para adultos. Aqui como en Santiago, la aprobacion fué unánime, decidida i entusiasta. Todos los profesores se han prestado jenerosamente a dar estas públicas conferencias. No serán ellos los únicos que tengan participacion en este honorable trabajo. El ilustrado Intendente de la provincia, señor Vergara, i el señor Gallardo, juez del crimen, tomarán parte en estas conferencias i su intencion, su autoridad i prestigio imprimiran al nuevo Instituto una marcha mas próspera, mas brillante i de mas prolongada duracion.

«Mas tarde, la juventud de Talca, inteligente i ilustrada, ofrecerá igualmente sus servicios, procurará conquistarse esa pura gloria, que para adquirirla, todo hombre de corazón estima nada la molestia i el sacrificio.

«A Talca ha cabido el honor de ser el segundo pueblo de la República que, aceptando la gran idea, realiza i ejecuta una obra que revela su cultura i civilizacion.

«El nuevo Instituto se abrirá el 1.º de abril próximo. Descaríamos que su apertura fuese una verdadera fiesta; que esta idea inmortal de amor i redencion, que marca al pueblo un nuevo derrotero i promete al país venturoso porvenir, fuese saludada con toda esa pompa, majestad, esplendor, con que los pueblos cultos celebran la feliz adquisicion de todo progreso, de todo mejora que importa para ellos verdadero engrandecimiento.»

Refiriéndose a la administracion de la línea férrea de Angol, dice *La Revista del Sur*:

«El país se está perjudicando con la administracion provisoria de esta línea.»